

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiséis de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-313

Se inadmite la anterior de manda de sucesión de la causante MARIA NUBIA MEJIA DE BARRERO para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue la dirección electrónica de los asignatarios mencionados en la demanda y el demandante JORGE ENRIQUE BARRERO MEJIA acredite la calidad de abogado inscrito.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez